

LIQUIDACION: 5942708

REIMPRESO FACTURA VENTA No. RM- 0

FECHA: 14/03/2014 14:34:11

OFICINA: Bucaramanga

A: MESA DE PARTICIPACION ESTUDIANTIL DE AD

IDENTIFICACION:

MATRICULA: 0

DETALLE

VALOR PARCIAL

TOTAL

DOCUMENTOS

DOCUMENTO DEVUELTO LIQUIDACION ANTERIOR 5922120

NU :

NI :

CAMARA DESTINO:

FORMAS DE PAGO:

DANIELA

SON:

CL 4 TJ 37 CD 101



CAMARA
E. CONVENCIONADO DE BUCARAMANGA

FORMATO LIQUIDACIONES

	LIQUIDACION	DEVOLUCIÓN 1	DEVOLUCIÓN 2	DEVOLUCIÓN 3
No. LIQUIDACIÓN:	5922120	5942708		
No. MATRICULA:				
No. INSCRIPCIÓN RUP:				
No. TELEFONICO:				
COMUNICARSE CON:			3143025705	
CODIGO DEL DOCUMENTO:	101 colleo			
CORREO ELECTRONICO:				
MEDIO MAGNETICO/CD/OTROS				
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE RECIBE:	<i>Daniel J. J. J.</i>			
FECHA RECIBO:	06 MAR 2014		14 MAR 2014	

f-reg-01-13 versión 3 Abril/2010

REGISTRO - ARCHIVO



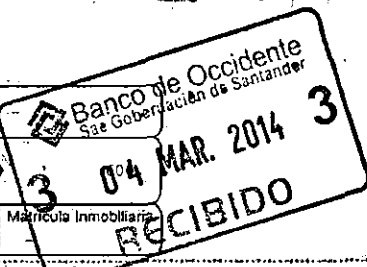
**Secretaría de Hacienda
Departamental**

Otorgante 107750126 MEPAETH
A favor

SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Imppto

Notaría 9999 No. Escritura CAMARA
Ciudad BUCARAMANGA Fecha Escritura 17/02/2014



SANTANDER - 68

impuesto de registro



* 6 8 1 9 0 5 1 4 4 8 6 0 *



Carrera 19 No. 36 - 20 - Piso 2
Conmutador: (7) 652 7000 - Fax: (7) 633 4062
NIT: 890.200.110 - 1
Bucaramanga - Colombia



Bucaramanga, Marzo 11 de 2.014 ✓ /

14 MAR. 2016

Señor (es)
MESA DE PARTICIPACION ESTUDIANTIL DE ADMINISTRACION TURISTICA Y HOTELERA
Ciudad

REF : INICIAL
MATRICULA : 0
LIQUIDACIÓN : 5922120
FECHA DE INGRESO: MARZO 05 / 2.014

INFORMAMOS QUE EL DOCUMENTO DE LA REFERENCIA NO HA SIDO INSCRITO POR LAS RAZONES QUE EXPRESAMOS A CONTINUACION :

Respecto del término de duración de la entidad indicado en el Art. 4 de los estatutos : Deberá ser DEFINIDO indicando un número DETERMINADO de años. La modificación debe hacerse en el Art. 4 de los estatutos y en la casilla No. 6 de la hoja 1 de 2 del formulario del RUES.

Si tiene inquietudes frente a las causales de devolución planteadas anteriormente puede agendar una cita con el asesor jurídico al momento de reclamar el documento o escribir al correo: asesor.juridico@camaradirecta.com

DAVID GUILLERMO PUYANA FERREIRA.
Asistente Jurídico II

IMPORTANTE: ESTA DEVOLUCION NO CONSTITUYE NEGATIVA A LA PETICION DE REGISTRO. SUBSANADAS LAS RAZONES DEL RECHAZO, DENTRO DEL TERMINO MAXIMO DE UN MES, PRORROGADO HASTA POR UN TERMINO IGUAL A SOLICITUD DE PARTE, SIEMPRE QUE NO HAYA VENCIDO DICHO PLAZO, SE PROCEDERÁ A SU INSCRIPCION. POR EL CONTRARIO, SI PASADO EL MES CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRIMERA DEVOLUCION, USTED NO PRESENTA LOS DOCUMENTOS SUBSANADOS, SE ENTENDERÁ QUE DESISTE DEL TRAMITE, DEBIENDO PRESENTAR CUENTA DE COBRO POR LOS DINEROS CANCELADOS A ESTA CAMARA DE COMERCIO. (ART. 17 C.P.A. Y DE LO C.A.)

f-reg-01-03
Versión 4
11-06-13

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL

RUES

HOJA 1 DE 2

Diligencie a máquina o letra impresa los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras.
 En los términos del artículo 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada.
 En los términos del artículo 36 del Código de Comercio, la Cámara de Comercio podrá solicitar información adicional.
 Autorizo al uso y divulgación de la información contenida en este formulario y sus anexos. ID: 118350

1 CÓDIGO CÁMARA DE COMERCIO 05 FECHA DE DILIGENCIAMIENTO DÍA 06 MES 03 AÑO 2014

INFORMACIÓN DEL REGISTRO

REGISTRO MERCANTIL / VENDEDORES DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	REGISTRO ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO / ECONOMIA SOLIDARIA / VEEDURIAS CIUDADANAS / ONG'S EXTRANJERAS	REGISTRO UNICO DE PROPONENTES
MÁTRICULA <input type="checkbox"/>	INSCRIPCIÓN <input checked="" type="checkbox"/>	INSCRIPCIÓN <input type="checkbox"/>
RENOVACIÓN <input type="checkbox"/>	RENOVACIÓN <input type="checkbox"/>	ACTUALIZACIÓN <input type="checkbox"/>
TRASLADO DE DOMICILIO <input type="checkbox"/>	TRASLADO DE DOMICILIO <input type="checkbox"/>	RENOVACIÓN <input type="checkbox"/>
No. DE MATRICULA MERCANTIL _____	No. DE INSCRIPCIÓN _____	ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO, INDIQUE LA CAMARA DE COMERCIO ANTERIOR _____
AÑO QUE RENUEVA <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	AÑO QUE RENUEVA 2014	CANCELACIÓN <input type="checkbox"/>
		No. DE INSCRIPCIÓN _____

2 IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL (Solo si es Persona Jurídica)
MESA DE PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL DE ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA Y HOTELERA

SIGLA
MEPAETH

Personas naturales PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NOMBRES

IDENTIFICACIÓN No. 0 TIPO C.C. C.E. T.I. PASAPORTE PAIS _____

NIT. No. _____ D.V.

3 UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL
AV 42 48 11

MUNICIPIO DEPARTAMENTO PAIS BARRIO
BUCARAMANGA SANTANDER COLOMBIA ALTOS DEL JARDIN

TELÉFONO 1 (igual al reportado en el formulario de Registro Único Tributario DIAN casilla 44) TELÉFONO 2 TELÉFONO 3
3143025705 3157702617 _____

CORREO ELECTRÓNICO FAX
MEPAETH@GMAIL.COM

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL
AV 42 48 11

MUNICIPIO PARA NOTIFICACIÓN DEPARTAMENTO PARA NOTIFICACIÓN PAIS BARRIO
BUCARAMANGA SANTANDER COLOMBIA ALTOS DEL JARDIN

TELÉFONO 1 PARA NOTIFICACIÓN TELÉFONO 2 PARA NOTIFICACIÓN TELÉFONO 3 PARA NOTIFICACIÓN
3143025705 3157702617 _____

CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN FAX
MEPAETH@GMAIL.COM

ESTA EMPRESA ESTA UBICADA EN: LOCAL OFICINA LOCAL Y OFICINA FABRICA VIVIENDA FINCA

De conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, autorizo a la Cámara de Comercio para que envíe notificaciones o comunicaciones relacionadas con los registros públicos a nuestro cargo, a los correos electrónicos aquí informados. SI NO Autorizo a la Cámara de Comercio a remitir mensajes al número de celular y al correo electrónico SI NO

4 ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Indique una clasificación principal y máxima tres clasificaciones secundarias, tomadas del sistema de clasificación industrial internacional uniforme (CIIU).

ACTIVIDAD PRINCIPAL	ACTIVIDAD SECUNDARIA		OTRAS ACTIVIDADES	
CIU 1 SHD	CIU 2 SHD	CIU 3 SHD	CIU 4 SHD	
9412 <input type="checkbox"/>	7220 <input type="checkbox"/>	8230 <input type="checkbox"/>	8559 <input type="checkbox"/>	

INDIQUE EL CÓDIGO SHD SOLO SI SU ACTIVIDAD ECONÓMICA LA DESARROLLA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

5 INFORMACIÓN FINANCIERA

En los términos de la Ley debe tomarse del balance de apertura o con corte a 31 de diciembre del año anterior. Datos en pesos y sin decimales.

ACTIVO	PASIVO Y PATRIMONIO	ESTADO DE RESULTADOS
Corriente \$ 122.000	Pasivo Corriente _____	Ingresos Operacionales _____
Fijo Neto _____	Largo Plazo _____	Ingreso No Operacionales _____
Otros _____	Pasivo Total _____	Gros Operacionales _____
Valorizaciones _____	Patrimonio Neto \$ 122.000	Gros No Operacionales _____
Activo Total \$ 122.000	Pasivo + Patrimonio \$ 122.000	Costos de ventas _____
		Utilidad / Pérdida Operacional _____
		Utilidad / Pérdida Neta _____

MARQUE CON UNA X SI ES: IMPORTADOR EXPORTADOR No. TRABAJADORES A NIVEL NACIONAL 0 % DE TRABAJADORES TEMPORALES _____

6 SI ES EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO

APORTES LABORALES \$ _____ % _____	APORTES ACTIVOS \$ _____ % _____	APORTES LABORALES ADICIONALES \$ _____ % _____	APORTES EN DINERO \$ _____ % _____	TOTAL APORTES \$ _____
------------------------------------	----------------------------------	--	------------------------------------	------------------------

FECHA DE CONSTITUCIÓN HASTA
17/02/2014 17/02/2029

SOLO PARA PERSONAS JURÍDICAS - COMPOSICIÓN CAPITAL

CAPITAL SOCIAL 1. NACIONAL 100 %	1.1. PÚBLICO _____ %	2. EXTRANJERO _____ %	2.1. PÚBLICO _____ %
	1.2. PRIVADO 100 %		2.2. PRIVADO _____ %

7 ESTADO ACTUAL DE LA EMPRESA

ACTIVA ETAPA PREOPERATIVA EN CONCORDATO INTERVENIDA

EN LIQUIDACIÓN ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN OTRO CUAL? _____

La empresa es creada por jóvenes menores de 28 años (tecnólogos, técnicos o profesionales): SI NO

Si la respuesta anterior es afirmativa, indique el porcentaje (%) de su participación en el capital social de la empresa: % **100.00**

Depende a máquina o letra impresa los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras.
 En los términos del artículo 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada.
 En los términos del artículo 36 del Código de Comercio, la Cámara de Comercio podrá solicitar información adicional.
 Atribuya el ítem y discriminación de la información reportada en esta formulario y sus anexos.

ID: 118350

TIPO DE ORGANIZACIÓN

SOCIEDAD COLECTIVA <input type="checkbox"/> 01 <input type="checkbox"/>	SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE <input type="checkbox"/> 02 <input type="checkbox"/>	SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES <input type="checkbox"/> 03 <input type="checkbox"/>	SOCIEDAD LIMITADA <input type="checkbox"/> 04 <input type="checkbox"/>
SOCIEDAD ANONIMA <input type="checkbox"/> 05 <input type="checkbox"/>	SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA <input type="checkbox"/> 06 <input type="checkbox"/>	SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA <input type="checkbox"/> 07 <input type="checkbox"/>	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO <input type="checkbox"/> 08 <input type="checkbox"/>
EMPRESA UNIPERSONAL <input type="checkbox"/> 09 <input type="checkbox"/>	SOCIEDAD DE HECHO <input type="checkbox"/> 10 <input type="checkbox"/>	PERSONA NATURAL <input type="checkbox"/> 11 <input type="checkbox"/>	

ORGANIZACIONES DE ECONOMIA SOLIDARIA ESPECIFIQUE <input type="checkbox"/> 12 <input type="checkbox"/>	COOPERATIVA <input type="checkbox"/> 12.1 <input type="checkbox"/>	EMPRESAS ASOCIATIVAS DE TRABAJO <input type="checkbox"/> 12.2 <input type="checkbox"/>	INSTITUCIONES AUXILIARES DE ECONOMIA SOLIDARIA <input type="checkbox"/> 12.3 <input type="checkbox"/>
	EMPRESA DE SERVICIOS EN FORMA DE ADMON. PUBLICA COOPERATIVA <input type="checkbox"/> 12.4 <input type="checkbox"/>	FONDO DE EMPLEADOS <input type="checkbox"/> 12.5 <input type="checkbox"/>	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO <input type="checkbox"/> 12.6 <input type="checkbox"/>
	ASOCIACION MUTUAL <input type="checkbox"/> 12.7 <input type="checkbox"/>	EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD <input type="checkbox"/> 12.8 <input type="checkbox"/>	EMPRESA COMUNITARIA <input type="checkbox"/> 12.9 <input type="checkbox"/>
	FEDERACION Y CONFEDERACION <input type="checkbox"/> 12.10 <input type="checkbox"/>	VEEDURIA CIUDADANA <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	ENTIDADES EXTRANJERAS DE DERECHO PROVADO SIN ANIMO DE LUCRO <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>

ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO <input type="checkbox"/> 13 <input checked="" type="checkbox"/>	SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS <input type="checkbox"/> 14 <input type="checkbox"/>	OTROS <input type="checkbox"/> 99 <input type="checkbox"/>	CUAL? _____
--	--	--	-------------

NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS QUE CONFORMAN LA EMPRESA, DE ACUERDO CON LA ACTIVIDAD ECONÓMICA QUE DESARROLLAN

1. AGROPECUARIOS _____	2. MINEROS _____	3. MANUFACTUREROS _____
4. SERVICIOS PÚBLICOS _____	5. CONSTRUCCIÓN Y OBRAS CIVILES _____	6. COMERCIALES _____
7. RESTAURANTES Y HOTELES _____	8. TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO _____	9. COMUNICACIÓN _____
10. FINANCIEROS, SEGUROS E INMOBILIARIOS _____	11. SERVICIOS COMUNALES Y PERSONALES _____	

ENTIDADES DE CRÉDITO CON LAS CUALES HA CELEBRADO OPERACIONES

NOMBRE DE LA ENTIDAD _____	OFICINA _____
NOMBRE DE LA ENTIDAD _____	OFICINA _____

REFERENCIAS DE DOS COMÉRCIANTES INSCRITOS

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
DANIÉL CORZO		3157702617
NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO

DETALLE DE LOS BIENES RAICES QUE POSEA
 (En cumplimiento del artículo 32 del Código de Comercio)

Matriculación inmobiliaria _____ Dirección _____ Barrio _____ Municipio _____ Departamento _____ País _____	Matriculación inmobiliaria _____ Dirección _____ Barrio _____ Municipio _____ Departamento _____ País _____
Matriculación inmobiliaria _____ Dirección _____ Barrio _____ Municipio _____ Departamento _____ País _____	Matriculación inmobiliaria _____ Dirección _____ Barrio _____ Municipio _____ Departamento _____ País _____

NOTA: SI EL ESPACIO NO ES SUFICIENTE ADJUNTE LA INFORMACIÓN DE LOS OTROS BIENES EN HOJAS ANEXAS A ESTE FORMULARIO

SOLO PARA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Nombre de la Entidad que ejerce inspección, vigilancia y control:
SECRETARIA JURÍDICA DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información reportada en este formulario es confiable, veraz, completa y exacta.

Nombre del Matriculado, Representante Legal de la Persona Jurídica o inscrito:
MONICA LIZETH BARRERA ORTIZ

Documento de Identificación No. **1098705055** CC CE TI PASAPORTE PAIS _____

FIRMA Mónica Lizeth Barrera

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (Artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

El documento que antecede fue presentado personalmente

por Boviero Ortiz Monica Lizeth

* Mónica Boviero

Quien(es) se identifica(n) con la Cédula de Ciudadanía

No. 1098 705 055

Bucaramanga 06 MAR. 2014

Por el Secretario Eduardo



GUÍA PARA DETERMINAR RESPONSABILIDADES RUT - PERSONAS JURÍDICAS

Seleccione con una equis (X) según corresponda:

CONCEPTO	NO	SI	Responsabilidad
Responsabilidades obligatorias por tratarse de Personas Jurídicas			7-14
Entidad con ánimo de lucro. (Sociedades Anónimas, Limitadas, Empresas Unipersonales)	X	X	SI= 5
Corporaciones, Fundaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro con objeto principal y recursos que se dirijan a actividades de salud, deporte, educación formal, cultural, investigación científica o tecnológica, ecológica, protección ambiental o programas de desarrollo social, que sean de interés general, con reinversión de sus excedentes.	X	X	SI= 4
Entidades sin ánimo de lucro con actividades de captación y colocación de recursos financieros vigiladas por la SuperFinanciera	X	X	
Fondos mutuos de inversión y asociaciones gremiales respecto de sus actividades industriales y de mercadeo	X	X	
Cooperativas, sus asociaciones, uniones, ligas centrales, organismos de grado superior de carácter financiero, asociaciones mutualistas, instituciones auxiliares del cooperativismo y confederaciones cooperativas.	X	X	
Fondo de garantías de Entidades Cooperativas (Art 108 de la Ley 795-03)	X	X	SI= 6
Sociedades de Derecho Público no contribuyentes con excepción de las enumeradas a continuación:	X	X	
Fondos mutuos de inversión y asociaciones gremiales cuando NO desarrollen actividades industriales o de mercadeo	X	X	
Personas jurídicas sin ánimo de lucro que desarrollen actividades de salud con permiso del Ministerio de la Protección Social o la SuperSalud con la reinversión de sus excedentes a sus programas de salud	X	X	
Las demás entidades no contribuyentes con excepción de los siguientes:	X	X	No llevan responsabilidades en Renta (ni 4 ni 5 ni 6).
Asociaciones de padres de familia	X	X	
Fondos de Inversión de Capital Extranjero	X	X	
Persona Jurídica con actividad financiera que dispone de recursos depositados en cuentas corriente o de ahorro, así como en cuentas de depósito en el Banco de la República y giros de cheques de gerencia?	X	X	
Exportador de bienes y/o servicios?	X	X	SI= 19
Importador?	X	X	SI= 9-10-11
Productor de: Animales vivos de la especie bovina (Excepto los de lidia) carnes, huevos, pescado, camarones y langostinos y demás decápodos, leche, queso fresco, fórmulas lácteas para niños de hasta 12 meses de edad, únicamente la leche maternizada o humanizada; únicamente preparaciones infantiles a base de leche. Cuadernos de tipo escolar, libros y revistas de carácter científico y cultural?	X	X	SI= 9-10-11-19
Venta de bienes o prestación de servicios intermedios de la producción a comercializadoras internacionales?	X	X	SI= 9-10-11-19
Vende productos o presta servicios gravados?	X	X	SI= 9-11
Profesional de compra y venta de divisas diferente a casas de cambio?	X	X	SI= 17
Declarante de ingreso o salida del país de divisas o moneda legal?	X	X	SI= 21
ÚNICAMENTE vende bienes o presta servicios excluidos de IVA? Arts 424 y 476 del Estatuto Tributario	X	X	SI= 16
RESPONSABILIDADES PARA EXPLOTACIÓN DE JUEGOS			
IMPUESTO AL CONSUMO			
Presta el servicio de telefonía móvil, según lo dispuesto en el artículo 512-2 del Estatuto Tributario	X	X	
Vende algunos bienes corporales muebles, de producción doméstica o importados, según lo dispuesto en los artículos 512-3, 512-4 y 512-5 del Estatuto Tributario?. El impuesto al consumo no se aplicará a las ventas de los bienes mencionados en los artículos 512-3 y 512-4 si son activos fijos para el vendedor, salvo de que se trate de los automotores y demás activos fijos que se vendan a nombre y por cuenta de terceros y para los aerodinos.	X	X	SI= 33
Presta el servicio de expendio de comidas y bebidas preparadas en restaurantes, cafeterías, autoservicios, heladerías, fruterías, pastelerías y panaderías para consumo en el lugar, para ser llevadas por el comprador o entregadas a domicilio, los servicios de alimentación bajo contrato, y el servicio de expendio de comidas y bebidas alcohólicas para consumo dentro de bares, tabernas y discotecas; Según lo dispuesto en los artículos 512-8, 512-9, 512-10, 512-11, 512-12 y 512-13 del Estatuto Tributario y sus ingresos brutos totales provenientes de esta actividad durante el año anterior fueron iguales o superiores a 4000 UVT?	X	X	SI= 33
Presta el servicio de expendio de comidas y bebidas preparadas en restaurantes, cafeterías, autoservicios, heladerías, fruterías, pastelerías y panaderías para consumo en el lugar, para ser llevadas por el comprador o entregadas a domicilio, los servicios de alimentación bajo contrato, y el servicio de expendio de comidas y bebidas alcohólicas para consumo dentro de bares, tabernas y discotecas; Según lo dispuesto en los artículos 512-8, 512-9, 512-10, 512-11, 512-12 y 512-13 del Estatuto Tributario y sus ingresos brutos totales provenientes de esta actividad durante el año anterior fueron inferiores a 4000 UVT?	X	X	SI= 34
Se trata de una sociedad, personas jurídica y asimilada contribuyente declarante del impuesto sobre la renta y complementarios, sociedad o entidad extranjera contribuyente declarante del impuesto sobre la renta por sus ingresos de fuente nacional obtenidos sucursales y establecimientos permanentes? Para efectos, se consideran ingresos de fuente nacional los establecidos en el artículo 24 del Estatuto Tributario.	X	X	SI= 35

GUÍA PARA DETERMINAR RESPONSABILIDADES RUT - PERSONAS JURÍDICAS

CONCEPTO	Responsabilidad
1) Por disposición legal todas las empresas exportadoras de bienes o servicios deben registrar las siguientes responsabilidades:	5-7-9-10-11-14-19
2) Todo usuario aduanero debe diligenciar la Casilla 54, para indicar su calidad como Usuario Aduanero	
3) Si adicionalmente a ser EXPORTADORAS realizan operaciones de IMPORTACIÓN sus calidades de usuario aduanero correspondiente a la casilla 54 del RUT son:	22-23
COMERCIALIZADORAS INTERNACIONALES C.I	
NOTA: La calidad de C.I (Código 4) se registra una vez han obtenido la resolución de autorización en la DIAN	
USUARIOS ADUANEROS	
Los Usuarios Aduaneros EXPORTADORES adicionalmente deberán diligenciar las casillas:	
1) Casilla 55, "Forma" para indicar la modalidad de exportación	
2) Casilla 56, "Tipo" para indicar el producto objeto de exportación (Bienes y/o o servicios)	
3) Casilla 57, "Modo" la cual se activa si se exportan servicios, en donde se indica la forma cómo se ejecuta el servicio	
4) Casilla 58, "CPC" (Calificación Central de Productos) de acuerdo al servicio exportado	

RECUERDE:

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad.

Monica Barrera
Firma del Solicitante

1.098.705.055.
Documento de Identidad

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.098.705.055

BARRERA ORTIZ

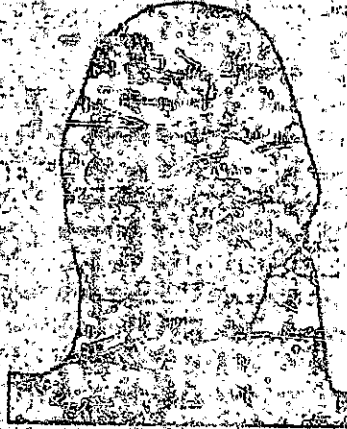
APELLIDOS

MONICA LIZETH

NOMBRES

Monica Barrera Ortiz

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 21-ABR-1991

BUCARAMANGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.64

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

27-MAY-2009 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-2700100-00176222-F-1098705055-20090909

0015856315A 1

32713163

**ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES DE ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA Y
HOTELERA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA MEPAETH**

ACTA DE CONSTITUCIÓN

En la ciudad de Bucaramanga – Santander, a las 12 horas del día 17 de Febrero de 2014 se reunieron en la Universidad Autónoma de Bucaramanga – Unab- Avenida 42 No. 48 -11, las personas interesadas en constituir una entidad sin ánimo de lucro, todos mayores de edad y domiciliados en esta ciudad.

Acto seguido se procedió a constituir el siguiente orden del día:

1. Nombramiento de Presidente y Secretario Ad-hoc.
2. Aprobación, constitución de la asociación.
3. Aprobación de estatutos.
4. Patrimonio
5. Elección de Junta Directiva
6. Elección del Fiscal.
7. Aprobación del Acta.

DESARROLLO

1. Se designó como Presidente Ad-hoc a la Señor DANIEL HERNANDO CORZO AREVALO, identificado con la C.C. 1.098.750.126 expedida en Bucaramanga, y como Secretario Ad-hoc a la Señorita NADIA CAMILA CASELLES RINCÓN identificada con la C.C. N° 1 098.713.225 expedida en Bucaramanga. Se deja constancia de que las anteriores personas manifestaron la aceptación a sus respectivos cargos.

2. Las personas relacionadas en el listado anexo manifestaron su voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro, asociación. Luego de haberse debatido cada una de las propuestas, los asistentes decidieron someter a votación el nombre, aprobándose por unanimidad la Constitución de la **MESA DE PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL DE ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA Y HOTELERA –MEPAETH-**.

3. Acto seguido se dio lectura a cada uno de los Artículos de los Estatutos siendo debatidos y aprobados por unanimidad, los cuales hacen parte integral de la presente acta.

4. La Asociación con sus siglas **MEPAETH** se constituye con un patrimonio de \$122.000 (ciento veintidós mil pesos) aporte de sus asociados.

5. Se procedió a la elección de los miembros de la Junta Directiva de la siguiente manera:

PRESIDENTE: MÓNICA LIZATH BARRERA ORTIZ C.C. 1.098.705.055

VICEPRESIDENTE: NADIA CAMILA CASELLES RINCÓN C.C. 1.098.713.225

SECRETARIO: MARÍA ALEJANDRA LATORRE MOLINA C.C. 1.098.711.752

6. De igual manera se designó como **FISCAL** al Señor CARLOS MARIO GIRALDO GARCIA identificado con la Cédula de Ciudadanía 1.102.369.980 de Piedecuesta.

Las anteriores personas fueron elegidas por unanimidad, manifestando la aceptación expresa a los respectivos cargos.

7. La presente acta fue leída y aprobada por unanimidad, siendo las 1:15 pm y en constancia se firma:

Daniel Hernando Corzo A.
Presidente Ad-hoc

NADIA CASELLES R.
Secretario Ad-hoc

LISTA DE ASOCIADOS

NOMBRE	CEDULA	DOMICILIO	FIRMA
ANGIE MELISSA NOGUERA RAMIREZ	1.098.754.867 de Bucaramanga	CALLE 34 No. 24-34 APTO 504	<i>[Handwritten Signature]</i>
SEBASTIAN CAMILO VESGA MUÑOZ	96.032.620.067 de Bucaramanga	CALLE 61 No. 9-23 TORRE DON GILLERMO APT 403	Sebastian Camilo Vesga.
DANIEL HERNANDO CORZO ARÉVALO	1.098.750.126 de Bucaramanga	CARRERA 12 No. 35 B-19 LA JOYA	Daniel Hernando Corzo A.
CAMILO ANDRES ALEMAN MANTILLA	1.095.821.973 de Bucaramanga	CARRERA 33 No. 91-52 LA PEDREGOZA	Camilo Aleman
CARLOS MARIO GIRALDO GARCIA	1.102.369.980 de Bucaramanga	CARRERA 9 No. 36-42 ALFONSO LOPEZ	<i>[Handwritten Signature]</i>
MÓNICA LIZATH BARRERA ORTIZ	1.098.705.055 de Bucaramanga	CRA14W#44ª-12 BLOQUE 16 APTO 501	Mónica Lizeth Barrera.
NADIA CAMILA CASELLES RINCÓN	1.098.713.225 de Bucaramanga	MIRADOR DEL CACIQUE CASA 120	NADIA CASELLES R.
MARÍA ALEJANDRA LATORRE MOLINA	1.098.711.752 de Bucaramanga	MONTE REAL CASA 15 RUITOQUE CONDOMINO	María Alejandra Latorre M.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES DE ADMINISTRACIÓN
TURÍSTICA Y HOTELERA, MESA DE PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL,
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA**

CAPÍTULO PRIMERO

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1- Nombre.- El nombre de la ASOCIACIÓN que se constituye es MESA DE PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL DE ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA Y HOTELERA, y podrá utilizar la sigla MEPAETH, es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 2- Naturaleza.- LA MESA DE PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL DE ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA Y HOTELERA, cuya sigla es MEPAETH, es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano y normas concordantes.

ARTÍCULO 3- Domicilio.- El domicilio principal de LA MESA DE PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL DE ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA Y HOTELERA es la sede de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA -UNAB- Avenida 42 No 48 – 11 Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia.

ARTÍCULO 4- Duración.- LA MESA DE PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL DE ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA Y HOTELERA tendrá una duración de 15 años con opción de prolongar su duración o liquidarla bajo las condiciones de los presentes estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO

OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 5.- Objeto.- LA MESA DE PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL DE ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA Y HOTELERA es una Asociación que se basará en los principios de democracia, participación, igualdad y pluralismo, constituida en defensa del bienestar social de sus asociados.

Para lograrlo se propone:

- 1) *Velar por una mayor y mejor calidad en la educación del programa de Administración Turística y Hotelera.*
- 2) *Representar ante los directivos y otros estamentos a los estudiantes del programa de Administración Turística y Hotelera. (Junta Directiva, Consejo*

Académico, Consejo de Escuela, Comité Curricular, Comité Estudiantil de Facultad).

- 3) *Crear proyectos e iniciativas que contribuyan al fortalecimiento del perfil profesional de los estudiantes de Administración Turística y Hotelera.*
- 4) *Colaborar en la labor educativa, científica e investigativa del programa de Administración Turística y Hotelera.*
- 5) *Promover la participación de los estudiantes de Administración Turística y Hotelera en los órganos colegiados de la Universidad Autónoma de Bucaramanga.*
- 6) *Realizar actividades académicas, culturales, deportivas, investigativas, científicas, de fomento y trabajo en equipo.*

DESARROLLO

ARTÍCULO 6º.- Para el desarrollo del objeto propuesto, MEPAETH podrá:

1. *Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los asociados.*
2. *Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares.*
3. *Desarrollar y apoyar investigaciones en temas relacionados, directa o indirectamente, con el objetivo principal de MEPAETH,*
4. *Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de MEPAETH, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.*
5. *Asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto y en general realizar todas las gestiones u operaciones tendientes a garantizar la estabilidad financiera y el desarrollo de sus actividades y programas.*
6. *Diseñar, ejecutar, evaluar y sistematizar programas y proyectos de recuperación social, que incrementen las capacidades, habilidades y conocimientos de las comunidades en liderazgo democrático, convivencia*

pacífica, planeación del desarrollo local, participación ciudadana y comunitaria.

- 7. Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de MEPAETH.*
- 8. Incidir en la construcción de una opinión pública democrática y propiciar procesos de fortalecimiento de la identidad cultural y desarrollo comunitario.*
- 9. Realizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.*
- 10. Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de MEPAETH.*
- 11. Cualquier otra actividad, que tenga una relación directa con el objeto social de MEPAETH y que sirva para su fortalecimiento y proyección.*

CAPÍTULO TERCERO PATRIMONIO

ARTÍCULO 7. Conformación. El patrimonio de LA MESA DE PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL DE ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA Y HOTELERA está integrado por:

- 1. Los aportes económicos, donaciones y cuotas de sus miembros – MOCHILAZOS-**
- 2. Las donaciones, aportes, subvenciones o legados permitidos que le hagan personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y que la ASOCIACIÓN acepte.**
- 3. Los auxilios que reciba de entidades públicas o privadas, nacionales y extranjeras.**
- 4. Los productos, beneficios o rendimientos de sus propios bienes, servicios, inversiones o actividades.**
- 5. Todos los demás bienes que por cualquier otro concepto o título válido ingresen a la ASOCIACIÓN.**

ARTÍCULO 8. Destinación del patrimonio. El patrimonio de LA ASOCIACIÓN se destinará única y exclusivamente al cumplimiento de su objeto, salvo la formación de las reservas de ley.

CAPÍTULO CUARTO ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 9. Clases.- Los asociados de LA MESA DE PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL DE ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA Y HOTELERA serán de 5 tipos: Asociados Representantes, Asociados Voceros, Asociados Estudiantes, Asociados Egresados, Asociados Profesores.

ASOCIADOS REPRESENTATES.

ARTÍCULO 10. Definición.- Son ASOCIADOS REPRESENTANTES los estudiantes de Administración Turística y Hotelera que según el Artículo 18 Ítem 8 del Reglamento Estudiantil de pregrado de la Universidad Autónoma de Bucaramanga fueron elegidos como representantes de los estudiantes en los órganos de dirección de la Universidad: Junta Directiva, Consejo Académico, Consejo de Escuela, Comité curricular y Comité Estudiantil de Facultad. Adicional a ello también es ASOCIADO REPRESENTANTE el estudiante que mediante votación interna de los voceros, sea el presidente de MEPAETH.

ARTÍCULO 11. Derechos.- Además de los que se deriven del Sistema Jurídico Colombiano, el Estatuto General de la UNAB y el Reglamento Estudiantil de Pregrado, el ASOCIADO REPRESENTANTE tendrá los siguientes derechos:

- 1) Representar a MEPAETH ante la Universidad y otras instituciones.
- 2) Ser beneficiarios de los programas de capacitación y de las ofertas laborales que MEPAETH posea, siempre que sean idóneos para el cargo.
- 3) Acceder como beneficiarios privilegiados, a los diferentes servicios que ofrezca MEPAETH.
- 4) Participar en los proyectos y programas de MEPAETH, ser informados de ellos y de los eventos que decidan de los mismos.
- 5) Participar con voz y voto en las sesiones de la Asamblea.
- 6) Inspeccionar y controlar la administración y la gestión de MEPAETH.
- 7) Presentar respetuosas y fundamentadas solicitudes a los Órganos de la MEPAETH y obtener oportunas y adecuadas respuestas.
- 8) Utilizar responsablemente los bienes y servicios comunes.

- 9) Mantener individual y colectivamente una actitud propositiva que cuide por el bienestar de los Afiliados y asociados de MEPAETH.

ARTÍCULO 12. Deberes.- La calidad de ASOCIADO REPRESENTANTE implicará honor, sentido de pertenencia y responsabilidad. Sus deberes, además de los que se deriven del ordenamiento jurídico colombiano y las normas inherentes a su profesión, serán:

- 1) Cumplir con los presentes estatutos y con las resoluciones, reglamentos, y políticas institucionales expedidas por los órganos de gobierno y control.
- 2) Asumir las funciones y responsabilidades inherentes al Cargo Estudiantil que posee.
- 3) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, y a los demás eventos para los que sea convocado y/o elegido.
- 4) Ejercitar sus derechos con criterio responsable, cívico, pacífico y funcional, en el marco de las relaciones de convivencia y de respeto a la dignidad humana.
- 5) Aceptar y observar las restricciones que expresa y tácitamente se imponen al formar parte de MEPAETH.
- 6) Guardar confidencialidad en todos aquellos casos sometidos a su conocimiento e intervención, dentro de las funciones que le correspondan al interior de MEPAETH.

ASOCIADOS VOCEROS.

ARTÍCULO 13. Definición.- Son ASOCIADOS VOCEROS los estudiantes de Administración Turística y Hotelera que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de MEPAETH e hicieron los primeros aportes mediante el MOCHILAZO, además de ellos no más de 1 representante por semestre, que demuestre interés y participación al mejoramiento del Programa de Administración Turística y Hotelera de la UNAB.

ARTÍCULO 14. Derechos.- Además de los que se deriven del Sistema Jurídico Colombiano, el Estatuto General de la UNAB y el Reglamento Estudiantil de Pregrado, el ASOCIADO VOCERO tendrá los siguientes derechos:

- 10) Ser beneficiarios de los programas de capacitación y de las ofertas laborales que MEPAETH posea, siempre que sean idóneos para el cargo.

- 11) Acceder y participar con prelación, en los diferentes planes y programas de MEPAETH.
- 12) Acceder como beneficiarios privilegiados, a los diferentes servicios que ofrezca MEPAETH.
- 13) Participar en los proyectos y programas de MEPAETH, ser informados de ellos y de los eventos que decidan de los mismos.
- 14) Participar con voz y voto en las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea.
- 15) Inspeccionar y controlar la administración y la gestión de MEPAETH.
- 16) Presentar respetuosas y fundamentadas solicitudes a los Órganos de la MEPAETH y obtener oportunas y adecuadas respuestas.
- 17) Elegir y ser elegido para integrar los órganos de dirección, administración y control.
- 18) Utilizar responsablemente los bienes y servicios comunes.
- 19) Mantener individual y colectivamente una actitud propositiva que cuide por el bienestar de los Afiliados y asociados de MEPAETH.

ARTÍCULO 15. Deberes.- La calidad de ASOCIADO VOCERO implicará honor, sentido de pertenencia y responsabilidad. Sus deberes, además de los que se deriven del ordenamiento jurídico colombiano y las normas inherentes a su profesión, serán:

- 1) Cumplir con los presentes estatutos y con las resoluciones, reglamentos, y políticas institucionales expedidas por los órganos de gobierno y control.
- 2) Asumir las funciones y responsabilidades que le sean asignadas por MEPAETH
- 3) Asistir Semanalmente a las reuniones de Voceros.
- 4) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, y a los demás eventos para los que sea convocado y/o elegido.
- 5) Contribuir con los aportes que sean decididos y/o aprobados por la Junta Directiva (VOCEROS).

- 6) Ejercitar sus derechos con criterio responsable, cívico, pacífico y funcional, en el marco de las relaciones de convivencia y de respeto a la dignidad humana.
- 7) Aceptar y observar las restricciones que expresa y tácitamente se imponen al formar parte de la MEPAETH.
- 8) Guardar confidencialidad en todos aquellos casos sometidos a su conocimiento e intervención, dentro de las funciones que le correspondan al interior de MEPAETH.

ASOCIADOS ESTUDIANTES.

ARTÍCULO 16. Definición.- Son ASOCIADOS ESTUDIANTES Todos los estudiantes de Administración Turística y Hotelera de la Universidad Autónoma de Bucaramanga que de acuerdo al Artículo 16 del Reglamento Estudiantil de Pregrado, su condición de estudiante se encuentre: Activo, Condicionado, con reserva de cupo o suspendido.

ARTÍCULO 17. Derechos.- Además de los que se deriven del Sistema Jurídico Colombiano, el Estatuto General de la UNAB y el Reglamento Estudiantil de Pregrado, el ASOCIADO ESTUDIANTE tendrá los siguientes derechos:

- 1) Ser beneficiarios de los programas de capacitación y de las ofertas laborales que MEPAETH posea, siempre que sean idóneos para el cargo.
- 2) Acceder como beneficiarios, a los diferentes servicios que ofrezca MEPAETH.
- 3) Participar con voz y voto en las sesiones de la Asamblea.
- 4) Inspeccionar y controlar la administración y la gestión de MEPAETH.
- 5) Presentar respetuosas y fundamentadas solicitudes a los Órganos de la MEPAETH y obtener oportunas y adecuadas respuestas.
- 6) Utilizar responsablemente los bienes y servicios comunes.

ARTÍCULO 18. Deberes.- Sus deberes, además de los que se deriven del ordenamiento jurídico colombiano y las normas inherentes a su profesión, serán:

- 1) Cumplir con los presentes estatutos y con las resoluciones, reglamentos, y políticas institucionales expedidas por los órganos de gobierno y control.

- 2) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, y a los demás eventos para los que sea convocado y/o elegido.
- 3) Ejercitar sus derechos con criterio responsable, cívico, pacífico y funcional, en el marco de las relaciones de convivencia y de respeto a la dignidad humana.
- 4) Aceptar y observar las restricciones que expresa y tácitamente se imponen al formar parte de la MEPAETH.
- 5) Guardar confidencialidad en todos aquellos casos sometidos a su conocimiento e intervención, dentro de las funciones que le correspondan al interior de MEPAETH.

ASOCIADOS EGRESADOS.

ARTÍCULO 19. Definición.- Son ASOCIADOS EGRESADOS Las personas que con posterioridad a la firma del acta de constitución han obtenido el Título de ADMINISTRADOR TURISTICO Y HOTELERO por la UNAB y que mediante solicitud escrita hacen saber su interés de seguir siendo parte de MEPAETH, Para tal efecto deben pagar un aporte mensual fijado por los Voceros de MEPAETH.

ARTÍCULO 20. Derechos.- Además de los que se deriven del Sistema Jurídico Colombiano, el ASOCIADO EGRESADO tendrá los siguientes derechos:

- 1) Ser beneficiarios de los programas de capacitación y de las ofertas laborales que MEPAETH posea, siempre que sean idóneos para el cargo.
- 2) Acceder como beneficiarios, a los diferentes servicios que ofrezca MEPAETH.
- 3) Participar en los proyectos y programas de MEPAETH, ser informados de ellos y de los eventos que decidan de los mismos.
- 4) Presentar respetuosas y fundamentadas solicitudes a los Órganos de la MEPAETH y obtener oportunas y adecuadas respuestas.
- 5) Utilizar responsablemente los bienes y servicios comunes.
- 6) Mantener individual y colectivamente una actitud propositiva que cuide por el bienestar de los Afiliados y asociados de MEPAETH.

ARTÍCULO 21. Deberes.- Sus deberes, además de los que se deriven del ordenamiento jurídico colombiano y las normas inherentes a su profesión, serán:

- 1) Cumplir con los presentes estatutos y con las resoluciones, reglamentos, y políticas institucionales expedidas por los órganos de gobierno y control.
- 2) Ejercitar sus derechos con criterio responsable, cívico, pacífico y funcional, en el marco de las relaciones de convivencia y de respeto a la dignidad humana.
- 3) Aceptar y observar las restricciones que expresa y tácitamente se imponen al formar parte de la MEPAETH.
- 4) Guardar confidencialidad en todos aquellos casos sometidos a su conocimiento e intervención, dentro de las funciones que le correspondan al interior de MEPAETH.

ASOCIADOS PROFESORES.

ARTÍCULO 22. Definición.- Son ASOCIADOS PROFESORES Las personas naturales y jurídicas que por sus actividades y aportes científicos y económicos, contribuyen de manera significativa al cumplimiento del objeto social de MEPAETH. Su exaltación se hará mediante resolución. Además de ellos también son ASOCIADOS PROFESORES todos los catedráticos de cualquier parte del mundo que mediante solicitud escrita hagan saber su interés de pertenecer a MEPAETH. Los asociados voceros aceptaran o rechazarán dicha solicitud.

ARTÍCULO 23. Derechos.- Además de los que se deriven del Sistema Jurídico Colombiano, el ASOCIADO PROFESOR tendrá los siguientes derechos:

- 1) Ser beneficiarios de los programas de capacitación y de las ofertas laborales que MEPAETH posea, siempre que sean idóneos para el cargo.
- 2) Acceder como beneficiarios, a los diferentes servicios que ofrezca MEPAETH.
- 3) Participar en los proyectos y programas de MEPAETH, ser informados de ellos y de los eventos que decidan de los mismos.
- 4) Presentar respetuosas y fundamentadas solicitudes a los Órganos de la MEPAETH y obtener oportunas y adecuadas respuestas.
- 5) Utilizar responsablemente los bienes y servicios comunes.
- 6) Mantener individual y colectivamente una actitud propositiva que cuide por el bienestar de los Afiliados y asociados de MEPAETH.

ARTÍCULO 24. Deberes.- Sus deberes, además de los que se deriven del ordenamiento jurídico colombiano y las normas inherentes a su profesión, serán:

- 1) Cumplir con los presentes estatutos y con las resoluciones, reglamentos, y políticas institucionales expedidas por los órganos de gobierno y control.
- 2) Ejercitar sus derechos con criterio responsable, cívico, pacífico y funcional, en el marco de las relaciones de convivencia y de respeto a la dignidad humana.
- 3) Aceptar y observar las restricciones que expresa y tácitamente se imponen al formar parte de la MEPAETH.
- 4) Guardar confidencialidad en todos aquellos casos sometidos a su conocimiento e intervención, dentro de las funciones que le correspondan al interior de MEPAETH.

PROHIBICIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 25. Prohibiciones. Se prohíbe a los asociados de MEPAETH:

- 1) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los miembros de MEPAETH o sus afiliados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- 2) Participar en nombre de MEPAETH o en sus espacios, en actividades partidistas, clientelistas o proselitistas y, en general, intervenir en prácticas contrarias a los principios y objetivos de MEPAETH.
- 3) Discriminar, actuando como miembro de la MEPAETH, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- 4) Usar el nombre, el logotipo y demás bienes de MEPAETH con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- 5) Impedir la asistencia o intervención de los miembros activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
- 6) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de la Persona Jurídica, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los Asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los Asociados, por afectar la buena marcha por contravenir los principios y normas de MEPAETH:

ARTÍCULO. 26.- Sanciones. MEPAETH podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

Amonestaciones. Serán impuestas por La Junta directiva.

Suspensión temporal de la calidad de asociado.- La Junta directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:

- 1) Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Junta Directiva.
- 2) Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención
- 3) Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de Asociado, mientras la Asamblea General decide.

Expulsión: Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:

- 1) Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de MEPAETH, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
- 2) Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de MEPAETH.
- 3) Acumulación de tres suspensiones temporales.

4. Otras sanciones.- También podrá imponer MEPAETH otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Junta Directiva.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde al resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

ARTÍCULO 25. Retiro de asociados.- El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con la ASOCIACION, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ARTÍCULO 26- Expulsión de asociados.- La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

PARÁGRAFO 1- La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

CAPÍTULO QUINTO ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 27. Órganos de administración.- LA MESA DE PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL DE ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA Y HOTELERA tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- a) Asamblea General.
- b) Junta Directiva
- c) Presidente MEPAETH (Representante Legal)
- d) El Fiscal

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 28 Asamblea General.- Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por Asociados Representantes, Asociados Voceros y Asociados Estudiantes que estén en ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 29- Funciones.- Son funciones de la Asamblea General:

1. Aprobar su propio reglamento.
2. Ejercer la suprema dirección de MEPAETH y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
3. Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos de los asistentes.
4. Elegir y remover libremente y asignarle remuneración a los miembros de la Junta Directiva y a sus suplentes para periodos de dos años por el sistema universal de cuocientes y residuos electorales.
5. Elegir y remover libremente al Fiscal y a su suplente, por un período de dos años y asignarle su remuneración.

6. Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
7. Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los miembros y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
8. Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el revisor fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
9. Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
10. Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de MEPAETH.
11. Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
12. Propender por el bienestar de los asociados.
13. Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de MEPAETH y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTÍCULO 30- Reuniones.- La Asamblea de Asociados se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente MEPAETH o su suplente. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de MEPAETH. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

PARÁGRAFO PRIMERO- Reunión de Hora Siguiete: Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguiete, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de asociados y no menor del 50% del total de asociados requerido para constituir MEPAETH.

PARÁGRAFO SEGUNDO- Reunión Por Derecho Propio: En el evento en que transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de MEPAETH. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO TERCERO- Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días

hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO CUARTO- Reuniones No Presenciales: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la teleconferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 31- Convocatorias.- Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Presidente MEPAETH o en su ausencia por el suplente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación; en ambos casos, para el cómputo del término no se debe tener en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

ARTÍCULO 32- Quórum.- La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente la mayoría de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

ARTÍCULO 33- Mayorías.- Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO TERCERO.- El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 34- Naturaleza.- La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, integrado por los VOCEROS, quienes de su seno elegirán un Presidente, Vicepresidente, Secretario y Fiscal.

ARTÍCULO 35. Funciones.- Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

1. Expedir su propio reglamento, el de admisión de asociados, el de procesos disciplinarios en primera instancia y el de sanciones.
2. Elegir de su seno y remover libremente a su **Presidente, Vicepresidente, Secretario y Fiscal.**
3. Elegir y remover libremente al **Presidente y a su Suplente.**
4. Rendir informes financieros y de gestión sobre el estado general de MEPAETH a la Asamblea General, por cada año calendario.
5. **Aprobar previamente los estados financieros y los informes de gestión y el presupuesto anual de MEPAETH, presentados por el PRESIDENTE.**
6. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y ejecutar las decisiones de la Asamblea General.
7. Imponer a los asociados, previa solicitud escrita de descargos, las sanciones correspondientes, atendiendo a lo descrito en los estatutos.
8. Aprobar los planes y programas a desarrollar por la institución propuestos por el Presidente, de acuerdo con las decisiones emanadas de la Asamblea General.
9. Orientar y evaluar permanentemente la actividad del Presidente.
10. Mantener continuamente informados a los asociados de las actividades adelantadas por MEPAETH.
11. Asignar los premios y condecoraciones que cree la Asamblea General y recomendar sobre la admisión o exclusión de asociados.
12. Proponer la designación de miembros honorarios o la exclusión de asociados por las causas señaladas en estos estatutos y sustentar tales proposiciones.
13. Crear los cargos administrativos requeridos, asignarles sus responsabilidades, y su remuneración si a ello hubiere lugar, modificar o reorganizar la estructura administrativa para el buen funcionamiento institucional.
14. Autorizar al Presidente la celebración y ejecución de actos y contratos a que se refieren los estatutos.
15. Aceptar o rechazar donaciones o legados.
16. Proponer el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias y su forma de pago por parte de los asociados.
17. Autorizar la participación de MEPAETH, en otras personas jurídicas conforme con lo previsto en estos estatutos.
18. Estudiar, aprobar o improbar el presupuesto anual de ingresos, inversiones y gastos y autorizar los gastos no contemplados en el presupuesto, definiendo la fuente de su financiación.

ARTÍCULO 36. Reuniones.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez a la semana mediando citación escrita del presidente con tres (3) días comunes de anticipación, indicando la fecha, hora, lugar y agenda, sin perjuicio que se traten temas diferentes y sesionará extraordinariamente cuando las circunstancias urgentes lo exijan.

El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes.

Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

PRESIDENTE MEPAETH

ARTÍCULO 37. Presidente.- Elección.- Éste es elegido por la Junta Directiva, para períodos de 1 año. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente (Vicepresidente) lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

El Presidente continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

ARTÍCULO 38. Funciones.- Son funciones del Presidente:

1. Ejercer la representación legal de MEPAETH
2. Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de MEPAETH.
3. Establecer conjuntamente con el Fiscal y la Junta Directiva, los mecanismos y procedimientos que garanticen un debido control y custodia de los bienes y activos de MEPAETH.
4. Proveer los cargos creados por la Junta Directiva y celebrar los contratos de trabajo respectivos.
5. Suscribir las pólizas de seguros y de manejo que la institución requiera o sean solicitadas.
6. Firmar conjuntamente con otro ejecutivo las órdenes de desembolso y los gastos.
7. Orientar y evaluar permanentemente la actividad desarrollada por los funcionarios, y revisar las áreas de intervención institucional.
8. En concordancia con los directores competentes, adelantar todas las gestiones ante entidades oficiales, no oficiales, privadas o públicas, nacionales o extranjeras para el cumplimiento del objeto social de la institución.
9. Presentar a la Junta Directiva un informe mensual sobre la marcha de la institución, sus programas y sus proyectos.

10. Presentar conjuntamente con otro ejecutivo pertinente la información financiera y gerencial con destino a la Asamblea para que sea estudiada y aprobada por ésta, previo examen por parte de la Junta directiva.
11. Convocar por iniciativa propia o a solicitud de la Junta Directiva, a sesiones a la Asamblea General, dentro de los términos estatutarios.
12. Ejecutar, bajo la dirección de la Junta Directiva, las labores administrativas de MEPAETH
13. Planear, organizar y ejecutar la gestión de MEPAETH.
14. Controlar, custodiar y manejar el flujo de ingresos de los dineros, valores y títulos que por cualquier causa se destinen a MEPAETH por sus asociados o por terceros y vigilar su recaudo.
15. Mantener, usar, manejar y aplicar los dineros y demás bienes de MEPAETH de acuerdo con el presupuesto anual de ingresos y gastos y las disposiciones especiales que se aprueben en debida forma.
16. Manejar las cuentas corrientes, de ahorros, títulos, bonos, papeles mercantiles y otras modalidades en entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Bancaria con los fondos de MEPAETH y a nombre de ella.
17. Divulgar periódicamente las noticias de MEPAETH en los medios que para tal fin se establezcan.
18. Crear, analizar y proponer nuevos proyectos de servicios o de inversión, realizando sus correspondientes estudios de factibilidad.
19. Coordinar la creación, actualización y mantenimiento del Libro de Matrícula o Registro de asociados.
20. Promover actividades de las diferentes, Capítulos o Grupos de Proyectos.
21. Proponer la realización de certámenes, actos, programas, foros de cualquier índole tendientes a promover y fortalecer MEPAETH, los capítulos o los Grupos de Proyectos.
22. Ejercer todas las demás funciones que la Asamblea General, la Junta Directiva le asignen o le deleguen y las que señalen la ley o los reglamentos.

PARÁGRAFO: El cargo de Presidente podrá ser concurrente con el de miembro o integrante de la Junta Directiva.

CAPÍTULO SEXTO FISCAL

ARTÍCULO 39.- Elección.- El Fiscal y su suplente serán elegidos por la Junta Directiva. Deben ser parte de los Voceros.

ARTÍCULO 40.- Funciones.- Son funciones del Fiscal:

- a) Cerciorarse de que las operaciones de MEPAETH se ajusten a las normas legales, a las estatutarias y a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Informar oportunamente por escrito al Presidente de la Junta Directiva o Junta Directiva, o a la Asamblea General, según corresponda

jerárquicamente, de las irregularidades que observe en MEPAETH y proponer las medidas para su remedio.

- c) Velar porque se lleven regularmente la contabilidad y las actas de los órganos directivos y porque se conserven adecuadamente la correspondencia y los comprobantes de cuentas.
- d) Inspeccionar constantemente los bienes de MEPAETH, solicitar los informes que para el efecto sean necesarios e impartir las instrucciones pertinentes para que oportunamente se tomen las medidas de conservación y seguridad de los mismos, así como de cualesquiera otros que a cualquier título tenga MEPAETH
- e) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de estas entidades y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- f) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga con su informe correspondiente.
- g) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o el reglamento y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea o la Junta Directiva.
- h) Vigilar estrictamente el cumplimiento de las normas inherentes a las decisiones, por comunicación escrita, a la solicitud para convocar a la Asamblea efectuada por un número plural determinado de asociados y al régimen de sanciones.
- i) Verificar la vigencia de las pólizas de seguros obligatorios.
- j) Revisar, controlar y dar fe de las calidades de los asistentes a reuniones de la Asamblea General de Asociados así como velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones de funcionamiento de tales asambleas.

CAPÍTULO SÉPTIMO CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 41.- LIBRO DE REGISTRO DE ASOCIADOS.- MEPAETH cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE ASOCIADOS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con la ASOCIACIÓN.

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Director Ejecutivo llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

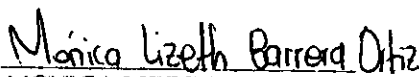
ARTÍCULO 42.- Libro de actas.- En un mismo libro se llevará las actas de la Asamblea, de la Junta Directiva.


Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de la MEPAETH corresponde cada una de esas actas.


ARTÍCULO 43.- Actas.- De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria, el nombre de los asistentes, el de los miembros que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de MEPAETH en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.


ARTÍCULO 44.- Libros de contabilidad y Estados Financieros.- MEPAETH diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

Una vez leídos, discutidos y revisados, fueron aprobados los presentes Estatutos, el día 17 de Febrero de 2014 a la 1:15 pm, en constancia se firma:


MONICA LIZETH BARRERA
Presidente MEPAETH


NADIA CASELLES RINCÓN
Vice - presidente


MARIA ALEJANDRA LATORRE
Secretaria General


CARLOS M GIRALDO
Fiscal


DANIEL HERNANDO CORZO
Representante Estudiantil

Bucaramanga, Febrero 24 de 2014

Señores

MEPAETH

Mesa de participación estudiantil de Administración Turística y Hotelera.

ASUNTO: ACEPTACION DE CARGO

Yo **MÓNICA LIZETH BARRERA ORTIZ** Identificada con cedula de ciudadanía **1.098.705.055 DE BUCARAMANGA** fui asignada para el cargo de **REPRESENTANTE LEGAL Y PRESIDENTA MEPAETH**. Frente a lo cual manifiesto mi gustosa aceptación y me comprometo a ejercer fielmente mis funciones como miembro de la Mesa de participación estudiantil.

De antemano agradezco su amable confianza.

Atentamente,

Mónica Lizeth Barrera.

CARGO: REPRESENTANTE LEGAL Y PRESIDENTA MEPAETH

CEDULA: 1.098.705.055

ESPACIO EXCLUSIVO PARA QUIEN SOLICITA RADICAR UN DOCUMENTO				
Empresa a radicar el trámite:	Mesa de Participación Estudiantil de Administración Turística y			
NIT/CC:	1.098.705.055			
Nombre de quien solicita el trámite:	Mónica Barrera	No. de documento de identificación:	1.098.705.055	
Teléfono de contacto:	3143025705			
Correo electrónico:	mepqeth@gmail.com			
Dirección/Municipio:	Av 42 # 48-11			
El documento se presenta:	Por Primera Vez	<input checked="" type="checkbox"/>	Por segunda Vez	Por Tercera Vez
Especifique el (s) Trámite(s) que solicita registrar:				
Constitución de una asociación				

Atentamente,

Mónica Barrera
Firma
cc: 1098.705.055

CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA	
El documento que antecede fue presentado personalmente por <u>Barrera Ortiz Monica Lizeth</u>	
y <u>Mónica Barrera</u> .	
Quien (es) se identificó (aron) con la Cedula de Ciudadanía No. <u>1098705055</u> de <u>B</u>	
Bucaramanga, fecha <u>06 MAR 2014</u>	 CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA NIT: 900.200.110-1
Por el secretario <u>[Signature]</u>	

ESPACIO EXCLUSIVO PARA QUIEN SOLICITA RADICAR UN DOCUMENTO			
Empresa a radicar, el trámite:	Mesa de Participación Estudiantil MEPAETH		
NIT/CC:	1.098.705.055		
Nombre de quien solicita el trámite:	Mónica Barrera Ortiz	No. de documento de identificación:	1.098.705.055
Teléfono de contacto:	3143025705		
Correo electrónico:	Mepaeth@gmail.com		
Dirección/Municipio:			
El documento se presenta:	<input type="checkbox"/> Por Primera Vez	<input type="checkbox"/> Por segunda Vez	<input checked="" type="checkbox"/> Por Tercera Vez
Especifique el (s) Trámite(s) que solicita registrar:			
<p><i>CONSTITUCION</i></p>			

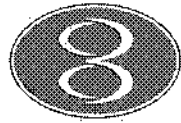
Atentamente,

Mónica Lizeth Barrera Ortiz

Firma
cc: 1098.705.055

CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.	
El documento que antecede fue presentado personalmente por <u>Barrera Ortiz Monica Lizeth</u>	
<u>Mónica Lizeth Barrera Ortiz</u>	
Quien (es) se identificó (aron) con la Cedula de Ciudadanía No. <u>1098705055</u> de <u>Buga</u>	
Bucaramanga, fecha	<u>14 MAR 2014</u>
Por el secretario	<i>[Firma]</i>

CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA
RECIBO SOLICITUD
Nº 1.880.240.111



CAMARA
DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 18 del mes 03 del año 2014

Entregado para su inscripción el día 14 del mes 03 del año 2014.

Inscrito bajo el No.46991 del libro 1

El Secretario
Cámara de Comercio de Bucaramanga